

Ciudad de México, viernes 19 de junio de 2019

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 39 Y 41 DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN: DE EDUCACIÓN ESPECIAL A EDUCACIÓN
ESPECIALIZADA.**

PRESENTA:

Víctor Santos Catalán

**Maestro en Desarrollo Educativo por la Universidad Pedagógica Nacional
(UPN)/ Maestro Especialista en la Unidad de Educación Especial y Educación
Inclusiva (UDEEI) N° 257 en la CDMX.**

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTE.

Como maestro de Educación Especial y persona con discapacidad, manifiesto la necesidad de repensar y transformar a esta modalidad educativa indispensable para la inclusión de este sector vulnerable de la población.

Ante los recientes cambios constitucionales, y desde el enfoque de derechos humanos, es necesario replantear, fortalecer y aumentar la cobertura de los servicios de Educación Especial; garantizando que todas las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la educación, y lo que es más importante: **su derecho a aprender y a participar.**

Para transitar a un sistema educativo verdaderamente incluyente, se debe garantizar la formación, permanencia e intervención, de maestros especializados en la atención educativa de personas con discapacidad; puntualizando que aunado a la garantía de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal; se deben adoptar medidas específicas que garanticen su aprendizaje y participación. Una de esas medidas específicas es la Educación Especial, cuyo nombre propongo cambiar por el de **“Educación Especializada”**; siendo este último compatible con el enfoque inclusivo y con el Artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La atención educativa especializada, no debe ser eliminada, relegada su aplicación a “casos excepcionales”, ni quedar fuera del Sistema Educativo Nacional.

De igual manera, manifiesto la importancia de seguir formando maestros de Educación Especial en las Escuelas Normales Públicas de todo el país; siendo yo egresado de una, evidencio la necesidad de fortalecer la formación de los futuros

Licenciados en Educación Especial, dotándolos de mayores herramientas que les permitan responder adecuadamente a las necesidades educativas de las personas con discapacidad.

Para garantizar la inclusión y el derecho a aprender de las personas con discapacidad, propongo se realicen los siguientes cambios en los Artículos 39 y 41 de la Ley General de Educación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 39.- En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.</p> <p>De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.</p>	<p>Artículo 39.- En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especializada, la educación indígena y la educación para adultos.</p> <p>De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población el enfoque inclusivo, se impartirá educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades</p>
<p>Artículo 41.- La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes.</p> <p>Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.</p> <p>Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas</p>	<p>Artículo 41.- La Educación Especializada, como medida específica para la inclusión educativa, tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad, de las personas con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con trastornos del desarrollo y aptitudes sobresalientes.</p> <p>Atenderá a los educandos, de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente que se debe basar en los principios de equidad, respeto, igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación.</p> <p>Tratándose de personas con necesidad de apoyos más intensos, se favorecerá</p>

<p>de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades.</p> <p>Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.</p>	<p>su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a los diferentes servicios y modalidades de Educación Especializada, atendiendo a sus necesidades.</p> <p>Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de habilidades para la vida, autonomía e inclusión social. Las instituciones educativas del Estado garantizarán su promoción, acceso y continuidad en todos los niveles educativos, desde inicial hasta superior.</p>
<p>La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.</p>	<p>La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para la adecuada atención.</p>
<p>Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p>	<p>Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p>
<p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa</p>	<p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa</p>

<p>federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.</p> <p>La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.</p> <p>Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.</p>	<p>federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.</p> <p>La educación especializada se basará en el enfoque de inclusión; así como en los principios de equidad e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior y superior que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con trastornos del desarrollo o aptitudes sobresalientes.</p> <p>Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad y diseño universal, señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.</p>
--	---

De acuerdo con lo establecido en el Decimoctavo transitorio de la Reforma Educativa, el Estado deberá implementar una Estrategia Nacional para la Equidad e Inclusión Educativa; la propuesta para dicha estrategia fue presentada el pasado 20 de marzo y su implementación ya fue aprobada; se trata de una propuesta elaborada por grupos empresariales, medios de comunicación, Asociaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales agrupadas en el Movimiento Tres Doce.

A alumnos, maestros, padres de familia y personas con discapacidad que formamos parte de la escuela pública, se nos ha excluido de las mesas de diálogo, participación y toma de decisiones; constituyendo esto, una violación grave al derecho que tenemos todas las personas con discapacidad y nuestras familias, a participar de dichas decisiones.

Exhorto a esta legislación y a la Secretaría de Educación Pública, a respetar y garantizar el derecho que tenemos todas las personas con discapacidad a ser consultadas y a participar de las decisiones que nos afectan directamente. Derecho sustentado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señalando que:

Se deben llevar a cabo consultas que incluyan a las organizaciones de y para personas con discapacidad, familias y educandos con discapacidad, docentes de educación regular frente a grupo, así como docentes de Educación Especial, académicos y sectores involucrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tomando en cuenta además lo preceptuado en la Observación General No. 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, que, entre otras, señala que las consultas deberán ser públicas, amplias, representativas, inclusivas, accesibles, oportunas e informadas.

Es cierto que la Educación Especializada, no puede ni debe ser la única respuesta a las necesidades educativas de las personas con discapacidad; pero también es cierto que eliminarla o reducir su intervención al mínimo, significaría una grave violación del derecho a la educación de quienes la requieren para su desarrollo.

Muchas gracias.